

DOCTOR
RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ VEINTITRES (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: CESACION DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00738-00
DE: OLGA ROCIO VARGAS BERNAL
CONTRA: ALEXANDER OVALLE GALAN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACION - AUTO 04 de Marzo de 2021

SEÑOR JUEZ:

WILSON ALBERTO VARGAS BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.627.403 de Bogotá, reconocido en este proceso como apoderado judicial de la demandante **OLGA ROCIO VARGAS BERNAL**, en tiempo interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en Subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 03 de marzo de 2021, notificado por estado el 04 de marzo de 2021, al fin de que se aclare, modifique o revoque el numeral dos (2) del auto mencionado.

Motivos del recurso

Una vez leído el auto expedido por el honorable señor juez, encuentro inconformidad en lo preceptuado en el Numeral dos (2), el cual indica:

“2. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandante, vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, guardo silencio y no hizo

propuestas por la parte demandada, guardo silencio y no hizo pronunciamiento alguno al respecto.”

De la manera más respetuosa y mediante el presente escrito, me permito elevar inconformidad a lo manifestado en dicho numeral mediante este recurso para que se aclare, modifique o revoque el numeral dos (2) del auto mencionado, teniendo en cuenta que dentro

del término del traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, se generó el correspondiente pronunciamiento en las fechas que fijó su honorable juzgado, para lo cual se adjunta copia de la fijación efectuada por el juzgado Veintitrés de Familia en oralidad de Bogotá D.C, y así mismo adjuntamos correo remitido a flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 18 de diciembre de 2021 a las 4:07 p.m, debidamente confirmado y acusado de recibido como se puede observar.

Por lo anterior consideramos que no se guardó silencio, como se resalta en el auto de fecha 03 de marzo de 2021 y notificado por estado el 04 de marzo de 2021, por lo que solicitamos la corrección pertinente.

De igual manera me permito resaltar que la demanda de reconvención no ha sido conocida ni trasladada a nosotros como parte demandante.

Respetuosamente,



WILSON ALBERTO VARGAS BERNAL
C. C. N° 79.627.403 de Bogotá
T. P. N° 162.901 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La(s) anterior(es) **CONSTANCIA RECURSO DE REPOSICIÓN**, se fija(n) en la lista de **TRASLADO NO. 07** hoy diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 319 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el día once (11) del mes de mayo del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día trece (13) del mes de mayo de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 023 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -ORALIDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0edd0738124da0568aa9b59740dcf5102a9aa5586b1715e4f352a54ac9acb0b7

Documento generado en 09/05/2021 07:39:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>